



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 823

SANTIAGO, 11 MAY 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución Exenta Nº 1906 de 2013, de este Servicio que aprueba el convenio de transferencia entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Lampa; Memo Nº 111, de 02 de abril de 2015, del Jefe del Departamento de Transferencias de Capital de este Gobierno Regional; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1º. Que, con fecha 11 de noviembre de 2013, este Gobierno Regional y la Municipalidad de Lampa, celebraron un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de Veredas calle Salmerón, comuna de Lampa" Código BIP Nº 30136129-0, que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 1906, de 29 de noviembre de 2013;

2º Que, encontrándose vigente el convenio original, la Municipalidad de Lampa, ha solicitado ampliar el plazo de ejecución del proyecto, atendido que se encuentra en tramitación el informe favorable de SERVIU;

3º Que, mediante Memorandum Nº 111, de 02 de abril de 2015, el Jefe del Departamento de Transferencias de Capital ha solicitado al Departamento Jurídico modificar la citada Resolución Exenta extendiendo el plazo de vigencia del convenio suscrito;

RESUELVO:

1.- APRUEBASE la modificación del Convenio de Transferencia, suscrita con fecha 22 de abril de 2015, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la **Municipalidad de Lampa**, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 22 de abril de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LAMPA**, en adelante denominada la Municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcaldesa doña **GRACIELA ORTUZAR NOVOA**, ambas domiciliadas en calle Baquedano Nº 964, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de noviembre de 2013, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción



15467932

FM

de Veredas calle Salmerón, comuna de Lampa” Código BIP N° 30136129-0, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1906, de 29 de noviembre de 2013.

SEGUNDO: De acuerdo con lo solicitado por la **Municipalidad de Lampa** mediante oficio ordinario N° 06/11/2015, de fecha 19 de enero de 2015, atendido que se encuentra pendiente la tramitación del informe favorable por parte de SERVIU, las partes han acordado modificar la cláusula octavo del convenio de transferencia individualizado precedentemente, en el sentido que el plazo de vigencia durará hasta el 03 de julio de 2015.

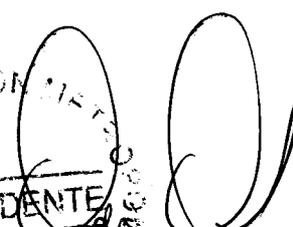
TERCERO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

CUARTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

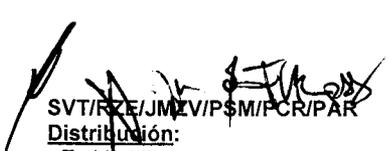
Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Firmas: Graciela Ortuzar Novoa/ Alcaldesa/ Municipalidad de Lampa// Claudio Orrego Larraín/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



INTENDENTE
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



SVT/RZE/JM/EV/PSM/PCR/PAR
Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- División de Administración y Finanzas;
- Departamento Presupuesto y Contabilidad;
- Oficina de Partes.

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 22 de abril de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LAMPA**, en adelante denominada la Municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcaldesa doña **GRACIELA ORTUZAR NOVOA**, ambas domiciliadas en calle Baquedano N° 964, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

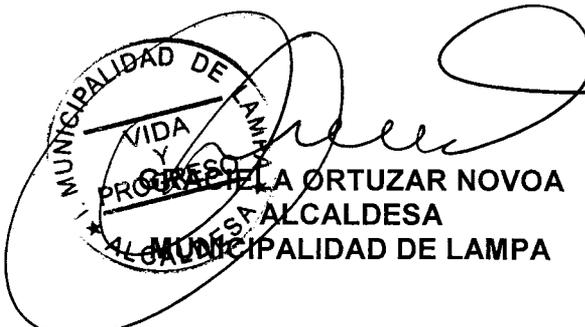
PRIMERO: Con fecha 11 de noviembre de 2013, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del proyecto denominado **“Construcción de Veredas calle Salmerón, comuna de Lampa” Código BIP N° 30136129-0**, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1906, de 29 de noviembre de 2013.

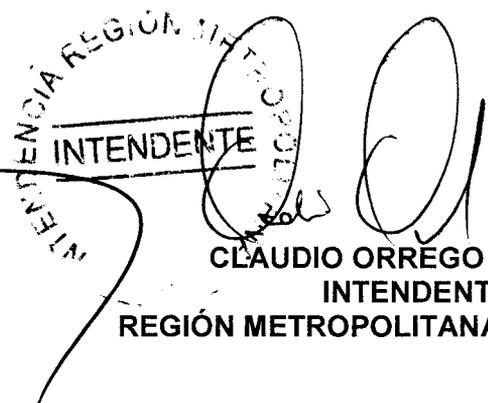
SEGUNDO: De acuerdo con lo solicitado por la **Municipalidad de Lampa** mediante oficio ordinario N° 06/11/2015, de fecha 19 de enero de 2015, atendido que se encuentra pendiente la tramitación del informe favorable por parte de SERVIU, las partes han acordado modificar la cláusula octavo del convenio de transferencia individualizado precedentemente, en el sentido que el plazo de vigencia durará hasta el 03 de julio de 2015.

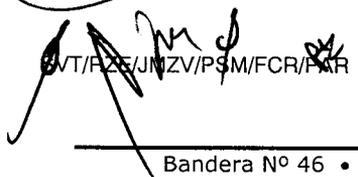
TERCERO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

CUARTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.


MUNICIPALIDAD DE LAMPA
VIDA Y PROGRESO
GRACIELA ORTUZAR NOVOA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAMPA


INTENDENTE
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


VT/FE/JN/ZV/PSM/FCR/PAR

Bandera N° 46 • Santiago de Chile • Tel: (56-2) 250 9476 • www.gobiernosantiago.cl

